ADENDA Nº 01/23

Al Contrato N° 040/22 de fecha 23/11/2022, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Misiones y el Proveedor la Sra Aida Luz Jacquet de Meza

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES,** domiciliada en la ciudad de San Juan Bautista, Departamento de Misiones, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración, **ABG. MIRYAN FELISA ALEGRE JARA,** con Cédula de Identidad N° 1.345.064, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Sra. Aida Luz Jacquet de Meza, con **Cedula de Identidad N°: 1.345.064,** domiciliada en San Miguel Misiones, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE",; convienen la ADENDA del Contrato N° 040/22, firmado el 23 de noviembre de 2.022, en el marco del LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC ID N° **421.945** para **"ALQUILER DE LOCAL PARA JUZGADO DE PAZ PLURIANUAL"**, de conformidad a lo estipulado en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes acuerdan la modificación del Contrato N° 040/2022, de fecha 23 de noviembre de 2.022, para la modificación de la cláusula séptima la cual es suprimida, teniendo en cuenta que se ha establecido como requerimiento la constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República, sin embargo, dicho requerimiento no se ajusta a lo establecido en la Circular DNCP N°11/2022..----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución Nº 187, de fecha 31 de mayo de 2023.-

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

Con la promulgación de la Ley N° 6919/22 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos' y deroga la Ley N° 6355/2019"; los sujetos individualizados en los incisos a) y b) del numeral 2 del art.1 de la Ley N° 6355/19 ahora derogada, ya no se encuentran obligados a la presentación de la constancia que acredita la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos en los procedimientos de contrataciones públicas.

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Presidenta

ADENDA Nº 01/23

Al Contrato N° 040/22 de fecha 23/11/2022, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Misiones y el Proveedor la Sra Aida Luz Jacquet de Meza

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las demás condiciones del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LO CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Firmado por **ABG. MIRYAN FELISA ALEGRE JARA** (en nombre del Contratante)

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Presidenta

Firmado por **AIDA LUZ JACQUET DE MEZA** (en nombre del Contratista)